



RESOLUCIÓN 0333

(12 de febrero de 2021)

Por medio de la cual se asigna entre las entidades territoriales el porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) para el bienio 2021-2022

LA DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución 3584 de 2012, los artículos 3° y 6° de la Ley 549 de 1999 y según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2072 de 2020 “Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”

CONSIDERANDO

Que la ley 549 de 1999, creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley.

Que el artículo 122 de la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” establece que el porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinado al ahorro pensional territorial será manejado a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) y se distribuirá anualmente entre las entidades territoriales conforme con los criterios y condiciones definidos por el Gobierno Nacional.

Que según el Parágrafo del artículo 122 de la Ley 2056 de 2020, los recursos que se giren al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), “*serán girados por este a las entidades territoriales que aún no hayan cubierto su pasivo pensional en sus tres sectores, salud, educación y propósito general, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con corte al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior*”.

Que el artículo 5 de la Ley 2072 de 2020 “*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022*”, autorizó el Presupuesto destinado al Ahorro del Sistema General de Regalías, durante el bienio del 1° de enero 2021 al 31 de diciembre de 2022 por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$694.241.890.659) y se detalló que para el para el rubro 04-07-01

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se asigna entre las entidades territoriales el porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) para el bienio 2021-2022”

correspondiente al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET- se incorpora la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$347.120.945.329), estimados para el bienio 2021-2022.

Que el artículo 12 de la Ley 2072 de 2020, estableció que el porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) contenidos en el artículo 5° de la mencionada ley, serán asignados entre las entidades territoriales por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resolución, previa distribución del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 122 de la Ley 2056, se reglamentó a través del artículo 2.1.1.2.13 del Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sistema General de Regalías”* el cual establece los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al ahorro pensional territorial y en donde se dispuso que *“El porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al ahorro pensional territorial se distribuirá anualmente entre las entidades territoriales que en el año inmediatamente anterior a la vigencia en la cual se hace la distribución, tengan Pasivo Pensional no Cubierto (PPNC) en alguno de sus tres sectores (salud, educación y propósito general), según certificación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se remitirá al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el diez (10) de julio del año en que se programa el presupuesto bienal del Sistema, con corte al 31 de diciembre del año anterior (...)”*.

Que el pasado 26 de enero de 2021 la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento Nacional de Planeación a través del oficio 20214310031501 solicitó a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificación del pasivo pensional total, monto total del pasivo pensional no cubierto y desagregado en los sectores salud, educación y propósito general, aportes valorizados en pesos y porcentajes de cobertura del pasivo pensional de cada una de las entidades territorial con corte a 31 de diciembre de 2019.

Que en respuesta a la información remitida el día 10 de febrero de 2021 por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social y en aplicación de la metodología establecida en el artículo 2.1.2.13 del Decreto 1821 de 2020, el pasado 11 de febrero de 2021 el Departamento Nacional de Planeación a través de su área encargada comunicó a esta Dirección mediante oficio 20214310069401 la “Distribución de los recursos destinados al ahorro pensional SGR”, el cual se tendrá en cuenta como documento base del Anexo No. 1 de la presente Resolución, para la asignación de los recursos en el FONPET.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignación de los recursos del Sistema General de Regalías en el FONPET. De los recursos detallados en el artículo 5 de la Ley 2072 de 2020 para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET- rubro 04-07-01, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT (347.120.945.329), asígnese a las entidades territoriales del Anexo No. 1

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se asigna entre las entidades territoriales el porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) para el bienio 2021-2022”

de la presente resolución, la distribución de los recursos destinados al ahorro pensional SGR para el bienio 2021-2022.

ARTÍCULO 2º. Ordenación de giro y asignación por consorcio. La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social informará el valor de la distribución para cada una de las Entidades Administradoras de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET- a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez esta última solicite al FONPET la distribución de los recursos, con base en la información del recaudo mensual por este concepto informado mediante la Instrucción de Abono a Cuenta por el Departamento Nacional de Planeación en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **12 de febrero de 2021**

MARIA VIRGINIA JORDAN QUINTERO
Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social

ELABORÓ: Grupo de Gestión del FONPET.
DEPENDENCIA: DGRESS.